

18536 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero correspondientes a 1998.*

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero.2 de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

1. *Objeto y finalidad.*—Se convocan para 1998 ayudas a librerías y distribuidoras españolas y extranjeras con la finalidad de fomentar la comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero y promover la difusión internacional del libro español.

1.1 Estas ayudas tendentes a incentivar la comercialización y difusión de la producción editorial española tendrán por objeto la financiación de:

- a) Presencia en ferias internacionales.
- b) Elaboración de materiales de difusión, boletines de novedades, folletos informativos, páginas web en Internet, etc.
- c) Actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

1.2 Quedan excluidos expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución los gastos generales de funcionamiento y adquisición de material.

2. *Imputación presupuestaria.*—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 40.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.471 del programa 134B «Cooperación y difusión cultural en el exterior» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1998.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50 por 100 del coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán solicitar estas ayudas las librerías y distribuidoras españolas y extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de librerías y distribuidoras españolas:

- a) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la solicitud.
- b) No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- c) Comercializar principalmente libros.
- d) Desarrollar una actividad librera o distribuidora ininterrumpida durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- e) Acreditar una experiencia en la exportación o importación de libros españoles durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las librerías y distribuidoras extranjeras sólo deberán cumplir los requisitos mencionados en las letras c), d) y e).

4. *Presentación de solicitudes.*

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid. También podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas y, en general, en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación específica, además de toda la administrativa detallada en el punto quinto, de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

- a) Memoria de la empresa y de la actividad o proyecto para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con el modelo oficial que figura como

anexo II de esta Resolución. Para cada uno de los proyectos presentados deberá cumplimentarse un anexo II.

b) Documento acreditativo de la condición del librero o distribuidor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país respectivo.

5. *Plazo de presentación.*

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Subsanación de errores.*

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. *Instrucción de procedimiento y criterios generales de valoración.*

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 *Estudio y evaluación.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un empleado público de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Un representante de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Tres expertos en el tema del comercio exterior del libro.

Un funcionario de la Secretaría de Estado de Cultura.

6.3 *Criterios generales de valoración.*

Para la concesión y adjudicación de estas ayudas se valorarán positivamente los siguientes criterios:

a) Trayectoria acreditada de la empresa solicitante en el área del comercio exterior del libro español.

b) Importancia de los fondos editoriales que se comercialicen o distribuyan.

c) Relevancia o interés que el proyecto pueda tener para la difusión internacional, la comercialización o distribución internacional de los libros españoles en el exterior.

d) Cualesquiera otros que la Comisión considere de interés, mediante informe motivado.

e) El importe de cada ayuda será establecido en función de las solicitudes seleccionadas y de la cuantía que para estas ayudas se establece en el apartado 2.

7. *Resolución.*

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

7.2 La Resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá

carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, el proyecto subvencionado y el importe de la ayuda concedida, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Pago y justificación de las ayudas concedidas.*

8.1 La ayuda concedida se hará efectiva en pesetas, mediante pago anticipado, una vez aprobada y publicada la Resolución de concesión.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Facturas y documentos de caja, recibos y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada, acompañando la documentación que acredite haber procedido a su pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución.

Dicha justificación deberá presentarse, como máximo, dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

En el caso de las ayudas concedidas para la realización de una actividad que conlleve material impreso o documentación, se deberá aportar un ejemplar del mismo.

En toda documentación impresa de las actividades a las que se haya concedido esta ayuda se deberá hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Educación y Cultura, pudiendo utilizarse el lema «Con el patrocinio del Ministerio de Educación y Cultura de España» o el logotipo oficial de este Ministerio.

9. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1998 y en la presente Resolución.

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

ANEXO III A

MEMORIA DE LA LIBRERÍA Y DEL PROYECTO

1.-Nombre de la entidad solicitante		Nº Expé.
2.-Datos del solicitante		C.I.F./N.I.F.:
Año en que comenzó su actividad:	Actividad ininterrumpida desde :	/ /
Porcentaje que representa la venta de libros en 1996:	Porcentaje que representa la venta de libros en 1997:	
Nº Empleados :	Facturación total 1997:	
Nº Títulos en exposición y venta:	Metros lineales de exposición y venta:	
Año en que comenzó la exportación/importación libros españoles:		
Porcentaje que representa la venta de libros españoles en el total de ejemplares vendidos año 1996:	año 1997:	

3.-Datos del Proyecto.

3.1 Denominación del Proyecto:	
3.2 Lugar de realización:	
3.3 Justificación de su necesidad:	
3.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto:	
Actividades	Fecha término
	Fecha inicio

3.3 Presupuesto de las actividades que constituyen el proyecto:

Actividades	Coste total	Ayuda solicitada

4.-Ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, para financiar el proyecto para el que solicita subvención; Instituciones Públicas o Privadas.

Organismo o Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuánta Concedida	Fecha
Total				

5.- Observaciones que desee hacer el solicitante.

--

D./Dña..... representante legal de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Firmado:..... a de de 1998.

Firmado:.....
ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

